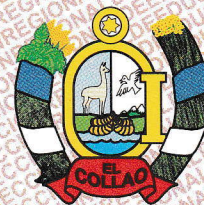




MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PUNO
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
(EL COLLAO)



FORMULARIO ÚNICO DE TRÁMITE

Nº 006410

1. Sumilla: SOLICITA PAGO INTEGRAL

POR VACACIONES TRUNCAS DEL MES DE
ENERO Y FEBRERO DE 2025

SEÑORA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO

2. Dependencia o Autoridad a quien se dirige

BERNARDO ABAD CASTILLO CHOCUE

3. Datos del Usuario (Nombres y Apellidos)

PROFESOR POR HORAS DE LA I.E.S. "JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI" ILAVE

4. Cargo actual y Centro de Trabajo

01220724

5. D.N.I.

1001220724

6. Código Modular

JR. SAN MARTIN N° 416 - ILAVE
7. Domicilio del Usuario (Avda., Jirón, Calle N° Urbanización Distrito y Prov.)

8. Fundamentación del Pedido

QUE SIÉNDOME NECESARIO PARA MIS INTERESES PERSONALES, ES QUE
RECURRO A SU DIGNA PERSONA, A FIN DE QUE SE SIRVA ORDENAR A QUIÉN
CORRESPONDA, EL PAGO INTEGRAL DEL SUELDO TOTAL QUE PERCIPO POR
EL MONTO DE S/3,720. DE LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO DEL 2025
SEGÚN LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 001695-2024-DUGELE C. DE
FECHA 02 DICIEMBRE 2024 ME NOTIFICÓ LA UGEL QUE UD. DIGNAMENTE
DIRIGE, POR LÍMITE DE EDAD, CON VIGENCIA AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024,
QUE DE ACUERDO A LA LEY DE LA REFORMA MAGISTERIAL N° 29944 Y LA DEMÁS
NORMAS VIGENTES, RECONOCIENDO QUE LOS DOCENTES TIENEN DERECHO A LAS
VACACIONES TRUNCAS) CONFORME A LEY POR LO EXPUESTO: RUEGO A UD. SRA.
DIRECTORA SE SIRVA ACCEDER A MI PETICIÓN POR SER JUSTA.

9. Documentos que se adjuntan:

1.- COPIA D.N.I.

2.- COPIA DE RESOLUCIÓN DE CESE N° 001695

10. Lugar y Fecha: ILAVE 26 DE DICIEMBRE DEL 2024

11. Firma:

[Firma]
01220724

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 001695 -2024-DUGELEC

ILAVE,

02 DIC 2024

Visto: el expediente N° 14399-2024, Informe escalafonario N° 01435-2024-DUGELEC, Carta N° 0047-2024-MINEDU -GOREP-DREP-DUGELEC-AGA/EAI-P e Informe de cálculo de CTS N° 023-2024-REM-(ATS-CTS), y demás documentos que se adjunta sobre cese por límite de edad, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente de visto, Carta N° 0047-2024-MINEDU -GOREP-DREP-DUGELEC-AGA/EAI-P de cese por límite de edad a, **BERNARDO ABAD CASTILLO CHOQUE**, docente del NIVEL SECUNDARIA, de la IES "José Carlos Mariátegui" de Ilave, de la Unidad de Gestión Educativa Local de El Collao, a partir del 31 de diciembre 2024, de acuerdo a lo establecido en el artículo 114° del D.S. N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley 29944, en el que se indica que el trabajador en servicio cesa por límite de edad y se efectúa al cumplir sesenta y cinco (65) años de Edad;

Que, según el informe escalafonario N° 01435-2024 de fecha 18/11/2024 nos informa que el docente, **BERNARDO ABAD CASTILLO CHOQUE** con DNI N° 01220724, nacido el 20 de agosto de 1959, nombrado en la docencia desde el 07 de julio de 1988, ubicado en la Tercera Escala Magisterial, con Jornada Laboral de 30 horas, reconocimiento del tiempo de servicio **35 años 03 meses 18 días**, al 31 de diciembre del 2024, en la labor encomendada, por lo que en mérito a lo que dispone la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su reglamentado por el Decreto Supremo 004-2013-ED, se cumple con lo que se dispone;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma magisterial en su artículo 110° expresa: *que el retiro de la carrera Pública magisterial extingue la relación laboral del profesor con el sector poniendo término a la carrera pública magisterial y a los derechos inherentes a ella y se produce por las causales señaladas en el Artículo 53° de la Ley de Reforma Magisterial N° 29944 y se formaliza mediante resolución administrativa de cese; uno de los términos de la relación laboral es por límite de edad, al cumplir 65 años, señala en su literal d);* es más, en el Artículo 116° del mismo cuerpo normativo, se ratifica que para de oficio emite la resolución administrativa de cese por el límite de edad;

Que, de acuerdo al artículo 63 de la Ley N° 29944 - ley de la reforma magisterial, modificado mediante ley N° 31451, ley que revaloriza la carrera docente, modificando los artículos 53 y 63 de la Ley N° 29944, ley de Reforma Magisterial, sobre la compensación por tiempo de servicios nos establece que el profesor recibe una compensación por tiempo de servicios (CTS), la que se otorga al momento de su cese, a razón del cien por ciento (100%) de su remuneración íntegra mensual (RIM), por año o fracción mayor a seis meses de servicios oficiales";

Que, en la Disposición Complementaria Transitoria, única Implementación de la Ley N° 31451, indica que el pago de la CTS, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley 29944, se implementa excepcionalmente, de la siguiente manera: **Profesores que cesan en el año fiscal 2024**, el pago de la CTS se efectúa a razón de 100% en el año fiscal 2024, Para los profesores que cesan a partir del año fiscal 2024, el pago de la CTS se efectúa a razón del 100%, al momento de su cese. Que, el Artículo 116 del D.S N°004-2013 "Reglamento de la Ley de la Reforma Magisterial", regula Retiro por límite de edad" indicando: La autoridad competente, de oficio, emite la resolución administrativa de cese por límite de edad del profesor a partir del día 31 de diciembre del 2024.

Estando a lo informado por el responsable de escalafón, remuneraciones y actuado por el especialista en Administración de Personal, visado por los jefes de las Áreas de Gestión Administrativa, Gestión Institucional y Asesor Legal de la UGEL El Collao;

De conformidad a la Constitución Política del Perú, la Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial y el D.S N° 004-2013-ED. Reglamento de la Ley de la Reforma Magisterial, Ley de Reforma Magisterial, Ley N° 31451 Ley que Revaloriza la Carrera Docente, modificando los artículos 53 y 63 de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, sobre la Compensación por Tiempo de Servicios, Ley N° 31953 Ley que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2024, y otras normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ARTÍCULO 1°.- CESAR POR LIMITE DE EDAD.- con vigencia al 31

de diciembre 2024 al Profesor que a continuación indica en el cuadro adjunto:

NOMBRES Y APELLIDOS	BERNARDO ABAD CASTILLO CHOQUE
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	01220724
FECHA DE NACIMIENTO	20 de agosto de 1959
CARGO, JORNADA LAB. Y ESCALA MAGISTERIAL	Profesor - 30 horas - Tercera Escala
INSTITUCIÓN EDUCATIVA	IES "José Carlos Mariátegui" de Ilave
CÓDIGO DE PLAZA - NEXUS	1114114926N2
VIGENCIA DEL CESE	A partir del 31 de diciembre del 2024
TIEMPO DE SERVICIOS	35 años, 03 meses y 18 días, al 31 de diciembre del 2024

ARTÍCULO 2°.- RECONOCER. - La suma de S/. 130,221.00 (CIENTO TREINTA MIL,

DOSCIENTOS VEINTIUNO CON 00/100 SOLES) por concepto de compensación por tiempo de servicios reconocidos que resulta del 100% de su RIM, por sus 35 años, monto que se consignará en la Planilla Única de Pagos, la misma que se asignará por única vez, el cual estará sujeto a la disponibilidad presupuestal.

RIM		3,720.60
AÑOS: 35	35 X 3,720.60	130,221.00
TOTAL DE CTS : CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS VEINTE UNO CON 00/100 SOLES		130,221.00

Aplicación del punto 2 de la Disposición Complementaria Transitoria, y única implementación Ley N° 31451, el pago de la CTS se implementa, excepcionalmente, de la siguiente manera:

CTS	AÑO FISCAL	%	MONTO A PAGAR
S/. 130,221.00	2024	100%	S/. 130,221.00

ARTÍCULO 3°.- NO CORRESPONDE REGULAR PENSIÓN, por encontrarse

amparado en el Decreto Ley 25897 en el Sistema Privada de Pensiones.

ARTICULO 4°.- PRECISAR, que el pago de CTS se hará efectivo cuando el pliego 458

(Gobierno Regional de Puno) Haga la transferencia del presupuesto respectivo a esta unidad ejecutora, previa recuperación del remanente o pago indebido que pudiera haberse generado

ARTICULO 5°.- AFECTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al

texto único ordenado del clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31953 Ley que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2024.

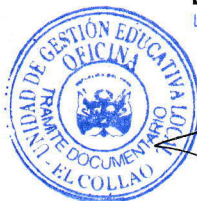
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

FIRMADO ORIGINAL

Dra. NORKA BELINDA CCORI TORO

DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL

EL COLLAO



LO QUE TRANSCRIBO A USTED,
PARA SU CONOCIMIENTO Y
FINES CONSIGUIENTES

Casimiro Mamani Monro
TECNICO ADMINISTRATIVO
UGEL EL COLLAO